

AFLR

PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: JOSE RICARDO ORTIZ SOTO C.C. 91.512.885
DEMANDADOS: GERARDO HERNANDEZ BARAJAS C.C. 91.340.291
RADICADO: 680014003011-2022-00320-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en auto del 24 de mayo de 2022¹, concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla.

Sin embargo, la parte actora no presentó escrito de subsanación durante este término, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda que antecede, instaurada por **JOSE RICARDO ORTIZ SOTO**, quien, por intermedio de apoderado, demanda a **GERARDO HERNANDEZ BARAJAS**.

SEGUNDO: Sin lugar a desglose por cuanto la demanda fue presentada en archivo digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO

¹ Archivo digital No. 10 cuaderno principal